



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
 CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

La Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", haciendo uso de sus facultades de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución No. 0076 del 01 de febrero de 2019, modificada por la Resolución No. 100-03-10-99-0459 del 25 de abril de 2019, quien fue autorizada previamente por el Consejo Directivo - mediante acuerdo No. 100-02-02-01-0019 del 18 de diciembre de 2018, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y

ANTECEDENTES

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **170-16-51-02-0004-2019**, donde obra la Resolución No. 200-03-20-01-0546-2019 del 15 de mayo de 2019, mediante la cual se otorgó a la sociedad **AGUACATES FLOREZ S.A.S.**, identificada con NIT. 901.060.667-7, concesión de aguas superficiales a captar de la fuente hídrica denominada QUEBRADA LOTE 3, de uso agrícola y doméstico, en un caudal total de **0.0629 L/s**, a beneficio de las actividades de fumigación dentro del proceso de producción de un cultivo de la fruta Aguacate (*persea americana*), dentro de un área total de 96 hectáreas, con 19.300 árboles plantados, desarrolladas en el predio denominado, localizado en el bien inmueble denominado FINCA LA ALQUERIA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 035-845, ubicado en la vereda San Carlos en el municipio de Urao del departamento de Antioquia.

Acto administrativo que fue notificado personalmente al solicitante el 11 de julio de 2019.

Que mediante oficio con radicado No. 170-34-01-54-3383 del 31 de mayo de 2021 la sociedad **AGUACATES FLOREZ S.A.S.**, identificada con NIT. 901.060.667-7, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico No. 170-08-02-01-0129 del 17 de junio de 2021, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

1. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la empresa AGUACATES FLOEZ S.A.S, para el predio LA ALQUERIA, ubicado en la Vereda San Carlos del Municipio de Urao Antioquia, ya que cumple con los términos de referencia establecidos en la Ley 373 de 1997, y en la Corporación, para su aprobación.

En la siguiente tabla, se muestra Los 5 Proyectos con sus respectivas actividades, a implementar en el quinquenio.

| COMPONENTE | CRONOGRAMA | | | | | | | | | |
|------------------------------|------------|---------|-------|---------|-------|---------|-------|---------|-------|---------|
| | AÑO 1 | \$ | AÑO 2 | \$ | AÑO 3 | \$ | AÑO 4 | \$ | AÑO 5 | \$ |
| # ARBOLES A SEMBRAR (unidad) | 50 | 400.000 | 50 | 520.000 | 50 | 540.000 | 50 | 560.000 | 50 | 570.000 |

EWA
X

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

| | | | | | | | | | | |
|--|---|-----------|---|------------|---|-----------|---|-----------|---|--------------|
| JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES | 1 | 50.000 | 1 | 55.000 | 1 | 60.000 | 1 | 65.000 | 1 | 70.000 |
| # DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR (Unidad) | | | 4 | 3.120.000 | | | | | | |
| # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) | 1 | 500.000 | | | | | | | | |
| INSTALACIÓN DE SANITARIOS PORTATIL DE BAJO CONSUMO DE AGUA | | | 1 | 15.000.000 | | | | | | |
| # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad) | 1 | 300.000 | 1 | 320.000 | 1 | 330.000 | 1 | 340.000 | 1 | 350.000 |
| # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO de Aguas Lluvias A IMPLEMENTAR (Unidad) | 1 | 550.000 | | | 2 | 1.200.000 | | | | |
| REVISIÓN E INSPECCIÓN DE REDES | 1 | 100.000 | 1 | 100.000 | 1 | 100.000 | 1 | 110.000 | 1 | 120.000 |
| MANTENIMIENTO OBRAS DE CAPTACIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN | | | 1 | 500.000 | | | 1 | 500.000 | | |
| COMPRA DE EQUIPOS DE ALTA PRESIÓN (Hidrolavadora) | | | 1 | 900.00 | | | | | | |
| TOTAL POR AÑO | | 1.900.000 | | 20.515.000 | | 2.230.000 | | 1.071.000 | | 1.110.000 |
| TOTAL PLAN DE INVERSIÓN | | | | | | | | | | \$26.826.000 |

Tabla 12 Plan de inversión

- El usuario se encuentra cumpliendo las obligaciones establecidas en el artículo cuarto de la resolución con radicado No. 0546 del 2015 del 05 del 2019 en lo concerniente a:
 1. El Programa de Uso Eficiente
 2. Reportes de consumo de agua
 3. Estructura hidráulica de control
 4. Instalación del medidor
 5. Conservación y protección de la fuente superficial que abastecen la concesión, mediante la protección de áreas de retiro y la zona boscosa, a través siembra de árboles nativos en las riberas del cuerpo hídrico, respetar las zonas de ronda hídrica y velar por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.
 6. Protegiendo el caudal ecológico
- Se recomienda requerir al usuario para que dé cumplimiento al artículo quinto de la resolución con radicado No. 0546 del 2015 del 05 del 2019, en cuanto a la obtención del permiso de vertimiento para las aguas residuales de tipo doméstico e industriales del predio **LA ALQUERIA**.

(...)

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad,

EHP

K

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo consignado en el informe técnico No. 170-08-02-01-0129 del 17 de junio de 2021, rendido por CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado No. 170-34-01-54-3383 del 31 de mayo de 2021, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- La inversión total en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, será de veintiséis millones ochocientos veintiséis mil pesos (\$26.826.000).
- El usuario no ha dado cumplimiento al artículo quinto de la resolución No. 200-03-20-01-0546-2019, en cuanto a la obtención del permiso de vertimiento para las aguas residuales de tipo doméstico e industriales del predio LA ALQUERÍA.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico No. 170-08-02-01-0129 del 17 de junio de 2021, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por a la sociedad **AGUACATES FLOREZ S.A.S.**, identificada con NIT. 901.060.667-7, en el marco de la concesión de aguas superficiales para uso agrícola y doméstico otorgada mediante la Resolución No. 200-03-20-01-0546-2019 del 15 de mayo de 2019, y se realizarán una serie de requerimientos conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora Administrativa y de Gestión de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado No. 170-34-01-54-3383 del 31 de mayo de 2021, por la sociedad **AGUACATES FLOREZ S.A.S.**, identificada con NIT. 901.060.667-7, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución No. 200-03-20-01-0546-2019 del 15 de mayo de 2019, a captar de la fuente hídrica denominada QUEBRADA LOTE 3, de uso agrícola y doméstico, en un caudal total de 0.0629 L/s, a beneficio de las actividades de fumigación dentro del proceso de producción de un cultivo de la fruta Aguacate (*persea americana*), dentro de un área total de 96 hectáreas, con 19.300 árboles plantados, desarrolladas en el predio denominado FINCA LA ALQUERIA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 035-845, ubicado en la vereda San Carlos en el municipio de Urao del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AGUACATES FLOREZ S.A.S.**, identificada con NIT. 901.060.667-7, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 200-03-20-01-0546-2019 del 15 de mayo de 2019, en beneficio del predio denominado, FINCA LA ALQUERIA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 035-845, ubicado en la vereda San Carlos en el municipio de Urao del departamento de Antioquia, se hace teniendo en cuenta el plan de inversión (5 proyectos con sus respectivas actividades) del quinquenio.

Plan de inversión

| COMPONENTE | CRONOGRAMA | | | | | | | | | |
|-------------------------------|------------|---------|-------|---------|-------|---------|-------|---------|-------|---------|
| | AÑO 1 | \$ | AÑO 2 | \$ | AÑO 3 | \$ | AÑO 4 | \$ | AÑO 5 | \$ |
| # ARBOLES A SEMBRAR (unidad) | 50 | 400.000 | 50 | 520.000 | 50 | 540.000 | 50 | 560.000 | 50 | 570.000 |
| JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES | 1 | 50.000 | 1 | 55.000 | 1 | 60.000 | 1 | 65.000 | 1 | 70.000 |

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

| | | | | | | | | | | |
|--|---|------------------|---|-------------------|---|------------------|---|------------------|---|---------------------|
| # DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR (Unidad) | | | 4 | 3.120.000 | | | | | | |
| # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) | 1 | 500.000 | | | | | | | | |
| INSTALACIÓN DE SANITARIOS PORTATIL DE BAJO CONSUMO DE AGUA | | | 1 | 15.000.000 | | | | | | |
| # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad) | 1 | 300.000 | 1 | 320.000 | 1 | 330.000 | 1 | 340.000 | 1 | 350.000 |
| # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO de Aguas Lluvias A IMPLEMENTAR (Unidad) | 1 | 550.000 | | | 2 | 1.200.000 | | | | |
| REVISIÓN E INSPECCIÓN DE REDES | 1 | 100.000 | 1 | 100.000 | 1 | 100.000 | 1 | 110.000 | 1 | 120.000 |
| MANTENIMIENTO OBRAS DE CAPTACIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN | | | 1 | 500.000 | | | 1 | 500.000 | | |
| COMPRA DE EQUIPOS DE ALTA PRESIÓN (Hidrolavadora) | | | 1 | 900.00 | | | | | | |
| TOTAL POR AÑO | | 1.900.000 | | 20.515.000 | | 2.230.000 | | 1.071.000 | | 1.110.000 |
| TOTAL PLAN DE INVERSIÓN | | | | | | | | | | \$26.826.000 |

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2023.

Parágrafo 3. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **AGUACATES FLOREZ S.A.S.**, identificada con NIT. 901.060.667-7, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.

EHR.
A

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

- Iniciar de manera perentoria el trámite de permiso de vertimiento de acuerdo con los estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente **170-16-51-02-0004-2019**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo Requerir a la sociedad **AGUACATES FLOREZ S.A.S.**, identificada con NIT. 901.060.667-7, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

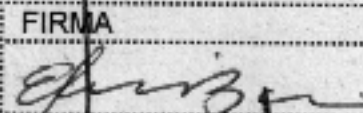

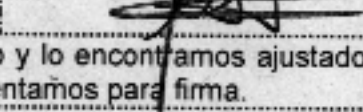
ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|----------------------------|---|-------------|
| Proyectó: | Luz Emilia Bello Caraballo |  | 18/09/2023 |
| Revisó: | Erika Higuera Restrepo |  | 20/09/2023. |
| Revisó: | Juliana Chica Londoño |  | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |
| Expediente. 170-16-51-02-0004-2019 | | | |